

Gaceta

No. 651

DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Órgano Oficial del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Cartago, Jueves 11 de Junio, 2020

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

ÍNDICE

Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3175

Atención del acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL, sobre la propuesta “Internacionalización de los currícula de las carreras y programas del Instituto Tecnológico de Costa Rica”.....2

Atención del acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL, sobre la propuesta “Internacionalización de los currícula de las carreras y programas del Instituto Tecnológico de Costa Rica

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 92 del Estatuto Orgánico, establece lo siguiente:

“Los acuerdos del Congreso Institucional entrarán en vigencia tres meses después de realizada la Asamblea Plenaria correspondiente y tendrán carácter vinculante.

Estos acuerdos no podrán ser derogados o modificados por ninguna instancia institucional sino hasta transcurridos dos años de su entrada en vigencia, salvo por la Asamblea Institucional Representativa, que podrá derogarlos o modificarlos según los procedimientos establecidos en su reglamento.”

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica en su artículo 18, señala:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

- f. *Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.*

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su

aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.

...”

3. La Dra. Martha Calderón Ferrey, Presidenta de la Comisión Organizadora del IV CONGRESO INSTITUCIONAL informó, mediante el oficio Congreso Institucional-TEC-589-2019 del 10 de setiembre de 2019, lo siguiente:

“Se le comunica que en sesión plenaria del IV Congreso Institucional, celebrada el lunes 12 de agosto de 2019, se sometió a conocimiento del plenario de congresistas la propuesta: INTERNACIONALIZACIÓN DE LOS CURRÍCULA DE LAS CARRERAS Y PROGRAMAS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA, cuya exposición estuvo a cargo de la Dra. Grettel Brenes Leiva. La propuesta fue sometida a votación con un quórum 300 congresistas presentes y obtuvo la siguiente votación: 169 votos a favor, 91 en contra, 40 abstenciones de las cuales 31 se reciben como tales y 9 corresponden a votos no emitidos.

Se verifica que el número de votos registrados alcanzó el 97% del quórum presente en el momento de la votación y se declara aprobada en los siguientes términos:

...”

4. La parte resolutive del acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL comunicado en el oficio Congreso Institucional-TEC-608-2019, consiste en lo siguiente:

“EL PLENARIO DEL IV CONGRESO INSTITUCIONAL ACUERDA:

1. Incorporar al “Modelo Académico del Instituto Tecnológico de Costa Rica” aprobado por el III CONGRESO INSTITUCIONAL dos incisos nuevos, según el siguiente detalle:

- a. Incluir un inciso h en el apartado “6.1 Caracteriza la docencia por:” con el siguiente texto:
- b. Internacionalización de los currícula de las carreras de grado y programas de posgrado, bajo el paradigma de internacionalización en casa.
- c. Incluir un inciso r en el apartado “6.3 Tiene como marco orientador de las acciones para la docencia:” con el siguiente texto:

Incorporar de manera reflexiva y consensuada a los currícula de las carreras de grado y programas de posgrado, el principio de internacionalización de los planes de estudio. Este es comprendido como un sistema de pautas que cimienta la organización académico-administrativa de una carrera o programa, que se plantea durante el diseño o rediseño curricular; con miras a propiciar su pertinencia, proyección internacional y establecer las condiciones necesarias para que los estudiantes desarrollen las competencias para desempeñarse exitosamente como personas, ciudadanos y profesionales en los escenarios donde lo nacional e internacional interactúan intensamente.

2. Conformar la “Comisión Interdisciplinaria para la Internacionalización de los Currícula (CIIC)”, adscrita a la Vicerrectoría de Docencia, con la siguiente conformación:

- Un representante del Campus Tecnológico Central designado por el Consejo de Docencia.
- Un representante del Consejo de Posgrado.
- Un representante de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
- Un representante de los Campus Tecnológicos Locales o Centros Académicos, nombrado por el Consejo de Docencia.
- Un representante del CEDA (curriculista).
- Un representante estudiantil nombrado por la Federación de Estudiantes del ITCR.

La Comisión será de carácter permanente y de participación ad honorem. Los representantes nombrados por el Consejo de Docencia deberán ser profesores/as de diferentes Escuelas. Los integrantes de la comisión serán nombrados por períodos de dos años y podrán ser reelectos. La participación como integrante de esta comisión será reconocida para efectos de paso de categoría, según lo dispuesto en el Reglamento de Carrera Profesional.

3. Las funciones de la Comisión CIIC serán las siguientes:

a. Función general:

Promover y brindar el apoyo necesario a las diferentes instancias institucionales en los procesos de internacionalización de los planes de

estudio de las carreras de grado y programas de posgrado del ITCR.

b. Funciones específicas:

1. Designar al coordinador de la Comisión.
2. Coordinar, con la participación de todas las instancias académicas que imparten programas de grado la formulación del “Plan institucional de la dimensión internacional en los planes de estudio de grado”, que considere aspectos normativos, conceptuales, metodológicos y de recursos, para promover y apoyar la internacionalización de los currícula de las carreras de grado y de los programas de posgrado y someterlo a aprobación del Consejo de Docencia.
3. Coordinar, con la participación de todas las instancias académicas que imparten programas de posgrado la formulación del “Plan institucional de la dimensión internacional en los planes de estudio de posgrado”, que considere aspectos normativos, conceptuales, metodológicos y de recursos, para promover y apoyar la internacionalización de los currícula de las carreras de grado y de los programas de posgrado y someterlo a aprobación del Consejo de Posgrado.
4. Articular los esfuerzos para la internacionalización de los currícula del ITCR dentro y fuera de la institución.
5. Brindar acompañamiento técnico a las instancias académicas para incorporar, de manera reflexiva y consensuada, a los currícula de las

carreras de grado y programas de posgrado, el principio de internacionalización de los planes de estudio y en la elaboración del “Plan institucional integral quinquenal de internacionalización” la sección que le corresponda del plan.

6. Coordinar con el CEDA la ejecución del “Plan institucional de la dimensión internacional en los planes de estudio de grado” y del “Plan institucional de la dimensión internacional en los planes de estudio de posgrado”, según corresponda.
 7. Evaluar anualmente el avance en el cumplimiento del “Plan institucional de la dimensión internacional en los planes de estudio de grado” y del “Plan institucional de la dimensión internacional en los planes de estudio de posgrado” e informar al Vicerrector de Docencia o al Director de la Dirección de Posgrados, según corresponda, las desviaciones que detecte para que adopten las medidas correctivas necesarias.
 8. Sistematizar y divulgar las buenas prácticas o experiencias de internacionalización de los currícula de las carreras de grado y programas de posgrado del ITCR.
 9. Coordinar con las instancias correspondientes el desarrollo de la capacitación relativa a la internacionalización de los currícula de las carreras de grado y programas de posgrado
4. Modificar el artículo 64 del Reglamento de Carrera Profesional, de

manera que se lea de la siguiente forma:

ARTÍCULO 64. Participación en órganos institucionales

El ser miembro/a titular del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, del Tribunal Institucional Electoral, del Comité de Examen de Admisión, del Comité de Becas, de la Junta de Relaciones Laborales, de la Comisión de Salud Ocupacional, de la Comisión Interdisciplinaria para la Internacionalización de los Currícula (CIIC) y ser miembro/a no de oficio de la Comisión de Evaluación Profesional y del Consejo de Investigación y Extensión, otorga un 1 por año.

Para reconocer la membresía en órganos institucionales, el/la interesado/a debe presentar una certificación emitida por el ente correspondiente, en la cual se indique la condición de propietario/a, cuando proceda, y el período.

El puntaje máximo permitido para cada paso de categoría es el siguiente:

<i>Adjunto/a o Profesional 2</i>	<i>2</i>
<i>Asociado/a Profesional 3</i>	<i>3</i>
<i>Catedrático/a Profesional 4</i>	<i>4</i>

...

CONSIDERANDO QUE:

1. Por aplicación de las disposiciones del artículo 92 del Estatuto Orgánico, consignado en el resultando 1, el acuerdo del CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta "Internacionalización de los currícula de las carreras y programas del Instituto Tecnológico de Costa Rica" se encuentra vigente y no

podrá ser derogado o modificado por el Consejo Institucional sino hasta transcurridos dos años de su entrada en vigencia.

2. El acuerdo adoptado por el IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta "Reconocimiento de activos de propiedad intelectual como una categoría de productos de los procesos de docencia, investigación, extensión y acción social" implica una modificación al "Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas", las que deben incorporarse, para su adecuada aplicación, en el texto del reglamento vigente.
3. Este acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL ha impuesto obligaciones al Consejo de Docencia de conformar una comisión permanente, cuyos integrantes serán nombrados por periodos de dos años pudiendo ser reelectos.

SE ACUERDA:

- a. Modificar, en acato al acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta "Internacionalización de los currícula de las carreras y programas del Instituto Tecnológico de Costa Rica", el artículo 64 del "Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica", de manera que se lea de la

siguiente forma:

ARTÍCULO 64. Participación en órganos institucionales

El ser miembro/a titular del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, del Tribunal Institucional Electoral, del Comité de Examen de Admisión, del Comité de Becas, de la Junta de Relaciones Laborales, de la Comisión de Salud Ocupacional, de la Comisión Interdisciplinaria para la Internacionalización de los Currícula (CIIC) y ser miembro/a no de oficio de la Comisión de Evaluación Profesional y del Consejo de Investigación y Extensión, otorga un 1 por año.

Para reconocer la membresía en órganos institucionales, el/la interesado/a debe presentar una certificación emitida por el ente correspondiente, en la cual se indique la condición de propietario/a, cuando proceda, y el período.

El puntaje máximo permitido para cada paso de categoría es el siguiente:

Adjunto/a o Profesional 2	2
Asociado/a o Profesional 3	3
Catedrático/a o Profesional 4	4

- b. Solicitar al señor Rector que, en el marco de sus competencias, y en cumplimiento del deber de vigilancia, adopte las decisiones necesarias para asegurar que el Consejo de Docencia proceda a integrar la Comisión Interdisciplinaria para la Internacionalización de los Currícula (CIIC).

- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Aprobado por la Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3175, Artículo 12, del 10 de junio de 2020.

